

REGLAMENTO TERRITORIAL DE CARRERAS TRADICIONALES DE CANARIAS EN ASFALTO 2025



Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Preámbulo	3
Capítulo 1	3
Artículo 1.- Preámbulo y Código de Conducta.....	3
Artículo 2.- Introducción	4
Artículo 3.- Definición.....	4
Artículo 4.- Maltrato.....	4
Artículo 5.- Agentes que intervienen	5
Capítulo 2	5
Artículo 6.- Organización	5
Artículo 7.- Obligaciones y derechos del Comité Organizador.....	6
Capítulo 3	8
Artículo 8.- Los competidores. Definición	8
Artículo 9.- Obligaciones de los competidores	9
INFORMACIÓN SOBRE LIBROS	10
Artículo 10.- Inscripciones	10
Artículo 11.- Tarjeta Deportiva Nacional (TDN).....	11
Artículo 12.- La vestimenta	11
Artículo 13.- Equipos y arreos	11
Capítulo 4	12
Artículo 14.- El Jurado de Campo. Definición	12
Artículo 15.- Los Jueces: Incompatibilidades.....	12
Artículo 16.- Nombramiento y composición del personal oficial.....	13
Artículo 17.- Funciones, obligaciones y derechos	14
Capítulo 5	15
Artículo 18.- El Veterinario oficial. Definición y Obligaciones	15
Artículo 19.- Funciones	16
Capítulo 6	17
Artículo 20.- Avance de Programa de la Competición.....	17
Artículo 21.- El horario.....	17
Capítulo 7	18
Artículo 22.- El recorrido. Definición	18
Artículo 23.- Señalización del recorrido	18
Artículo 24.- Velocidad, distancia y cronometraje.....	18

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Capítulo 8.....	19
Artículo 25.- Desarrollo de la prueba. Modo de seguir la prueba para Jurado de Campo y propietarios	19
Artículo 26.- Método de salida.....	20
Artículo 27.- La carrera	21
Artículo 28.- Circunstancias prohibidas en las actuaciones	22
Artículo 29.- Método de llegada.....	22
Artículo 30.- Reclamaciones.....	22
Artículo 31.- Clasificación	23
Artículo 32.- Premios y Ceremonia de Entrega de Trofeos.....	23
Capítulo 9.....	24
Artículo 33.- Del peso antes de la carrera	24
Artículo 34.- Del peso después de la carrera	24
Artículo 35.- Sanciones relativas al incumplimiento de las normas de pesada	24
Artículo 36.- Peso variable y lastre	25
Capítulo 10.....	25
Artículo 37.- Régimen Disciplinario. Sanciones	25
Capítulo 11	27
Artículo 38.- Pruebas Antidoping	27
 Anexo I	28
Anexo II	28
Anexo III	28
Anexo IV	28

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



PREÁMBULO

Todas las pruebas Territoriales se juzgarán con el Reglamento General (RG), Veterinario (RV) y Disciplinario (RD) de la Federación Canaria de Hípica (FCH) y de la Real Federación de Hípica Española (RFHE) actualizados anualmente, con las salvedades que en este Reglamento Territorial (RT) se detallan.

Todo lo que no se haya recogido en este RT se aplicará de acuerdo con los Reglamentos de la RFHE.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, **quedan derogadas**, siendo las posibles dudas aclaradas por el Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ) de la Federación Canaria de Hípica (FCH).

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PREÁMBULO Y CÓDIGO DE CONDUCTA

1. En todo deporte hípico el **caballo es el soberano**.
2. El **bienestar del caballo debe prevalecer** sobre las exigencias de criadores, entrenadores y deportistas, propietarios, comerciantes, organizadores, patrocinadores y Jurado.
3. Todos los cuidados y tratamientos veterinarios prodigados a los caballos deben asegurar su salud y bienestar. Además, tanto los herrajes como las medidas encaminadas a proteger o prevenir lesiones de cascos y extremidades por el efecto sobre el asfalto, deben exigirse.
4. Se debe mantener en todo momento un buen nivel en materia de alimentación, salud, higiene, seguridad del caballo y transporte.
5. Debe ponerse especial interés en el entrenamiento y práctica del deporte ecuestre, así como proporcionar estudios científicos sobre medicina equina.
6. El interés del caballo, la salud y la competencia del deportista se consideran esenciales.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 2.- INTRODUCCIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Asfalto es una actividad deportivo-cultural que se celebra en el Archipiélago desde hace varios siglos, como se puede comprobar en los diferentes estudios realizados por los cronistas oficiales de las diferentes islas.

Desde sus comienzos no se conoce ningún Reglamento que las regule, pues siempre se han celebrado bajo un código no escrito que hasta la fecha se ha transmitido de una a otra generación.

Con el paso del tiempo y las nuevas normas de seguridad y la evolución de caballos, calzadas y de la propia competitividad es el momento de regularla y de facultarla de unas normas deportivas y de buenas costumbres.

A tal fin, desde el propio sector de forma directa, y con el beneplácito tácito de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se ha solicitado a la FCH que asuma la reglamentación y control deportivo de las mismas, en el entendimiento de ser la única en la que encajaría esta actividad deportiva.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN

Las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Asfalto es una **competición de velocidad** a realizar en vías, calles y carreteras o caminos, con una distancia a definir por el Comité Organizador (CO), en las que pueden participar dos o más binomios, resultando ganador el que cruza primero la línea de meta con la nariz.

Se entiende por binomio el conjunto formado por caballo y deportista montado. Los caballos participantes deben cubrir la totalidad del recorrido.

ARTÍCULO 4.- MALTRATO

Todo acto, o serie de actos, que según el Jurado puedan ser claramente y sin ningún género de dudas considerado como maltrato, serán penalizados y considerados como falta y serán sancionados con **500 euros**, descalificación y retirada de la licencia 1 año.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Entre otros **será considerado maltrato presionar demasiado a un caballo fatigado y la utilización excesiva de fusta.**

Se permiten no más de 5 fustazos desde la salida hasta la meta.

A partir del sexto (6) incluido, se sancionará con 50€ cada uno hasta el noveno (9) cuya multa será de 200€, a pie 1 día y la descalificación.

Si el participante llega a 11 fustazos, se descalificará, y a pie 2 días.

Si vuelve a reincidir, se le retirará la licencia durante 6 meses.

El sancionado no tendrá derecho a premio.

Queda prohibido el uso de espuelas.

ARTÍCULO 5.- AGENTES QUE INTERVIENEN

Los agentes que intervienen en las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Asfalto son:

- El Comité Organizador.
- Los competidores.
- El Jurado de Campo.
- El Veterinario Oficial.

CAPÍTULO 2

ARTÍCULO 6.- ORGANIZACIÓN

Es la entidad responsable de la organización de las Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Asfalto y suelen ser Ayuntamientos, Clubes Hípicos, Asociaciones de Vecinos, organizadores de festejos y, en algunas ocasiones, entidades privadas.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Son funciones del Comité Organizador (CO), las siguientes:

- **Avance de Programa:**

El CO deberá de enviar el Avance de Programa a la Vocalía de Carreras de la FCH mínimo 1 mes antes de la competición, ~~para su revisión, modificación (si procede) y aprobación, estableciéndose un plazo de 1 semana para ello.~~ **junto con un vídeo del recorrido propuesto, siendo requisito ineludible y por lo tanto obligatorio** para su posible aprobación.

El vídeo será visto y estudiado por las Vocalías de Carreras de la FCH y por el Vocal de Carreras del Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ) de la FCH.

El incumplimiento de una o ambas condiciones llevará la suspensión de la carrera a nivel federativo y, en consecuencia, si además era una carrera con Ayuda a la Competición, no se recibirá.

El Avance deberá ir acompañado de:

- las especificaciones y las características de la vía,
- idoneidad del trazado
- y compromiso de medidas a adoptar para subsanar cualquier imprevisto que surja hasta el día de la prueba.

Los trazados deberán evitar curvas cerradas y zigzag pronunciados, cambios de rasante, bajadas y todo lo que haga cambiar bruscamente la dinámica de carrera del caballo.

Las carreras se desarrollarán en horarios adecuados, preferiblemente al caer la tarde con temperaturas frescas.

Nunca se permitirán con avisos por altas temperaturas o alertas.

En el supuesto que llegados al lugar de la prueba el Jurado de Campo determine que el trazado y características no son las reflejadas e idóneas para garantizar la seguridad de los binomios participantes, el presidente y el delegado deberán suspender la celebración de la carrera. En ese caso, ambos detallarán los motivos en sus respectivos informes/actas

Si el Avance no ha sido aprobado 3 semanas antes de la fecha de la carrera debido a las no subsanaciones de las discrepancias por el C.O., este perderá el derecho a la ayuda a la competición en vigor y, en consecuencia, deberá abonar las indemnizaciones al personal oficial ANTES de finalizar la prueba **no siendo ya considerada una competición oficial de la FCH.**

- **Podrá solicitar a la FCH** que la competición sea **INVITACIONAL** (se entiende como invitar a los participantes que correrán en las carreras).

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



- En el caso de ser aceptado, se tendrá que señalar en el Avance de Programa.
- Contactar con los propietarios y después de fijar una fecha, **evitando** la celebración de varias carreras en el mismo día **entendiéndose en varios sitios y/o islas**.
- Hacer una Reunión Previa que, al ser parte de la competición, está sujeta a la Normativa Disciplinaria.
- Emparejar a los deportistas y publicarlo en el Avance Programa, siempre que sea posible, teniendo en cuenta que los caballos han de correr emparejados POR RAZA.
- En caso de duda o reclamación sobre la participación de un caballo, será el Veterinario de concurso quien determine su raza basándose en su documentación.
- Proponer el peso, el recorrido y la distancia del mismo, evitando utilizar vías o zonas.
- Tomar todas las medidas de seguridad que crean oportunas y las que exijan las autoridades locales, regionales y nacionales en cuanto a la utilización de las vías públicas, seguros de la prueba o cualquier otro aspecto legal.
- El CO, en su Plan de Seguridad, tomará las medidas que considere oportuno para evitar cualquier tipo de incursiones en el recorrido y posibles accidentes.
- El CO deberá contar con miembros de seguridad, públicos o privados, en número suficiente para mantener el orden y evitar invasiones de la calzada.
- El CO tendrá en cuenta la altura de los vehículos, PROCURANDO que se lleven coches bajos con el fin de facilitar la visión del público asistente y así evitar molestias.
- Solicitar al CTTJ de la FCH la designación de un Jurado de Campo para la prueba, facilitándoles todos los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Se tendrá que solicitar la formación del Jurado de Campo TENIENDO en cuenta la participación, dado que SE DEBE DE CUMPLIR la normativa referente a las INCOMPATIBILIDADES de los Jueces como está recogido en este Reglamento Territorial y en el Reglamento General de la FCH, aparte de lo que pueda ser determinado en la normativa del CTTJ de la FCH.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



- Si uno o varios de los miembros del Jurado de Campo puede verse en una situación de **incompatibilidad**, el Jurado será rechazado y en el caso de que no haya posibilidad de sustituir el Juez, se tendrá que solicitar un Juez **proveniente de otra isla, o no se autorizara la realización de la carrera.**
- Abonar las cantidades económicas fijadas tanto para participantes, Jueces, ambulancia, así como a otras entidades si las hubiese.
- Poner todas las medidas de seguridad y señalización correspondientes.
- Comentar la carrera por megafonía.
- Al finalizar la prueba, realizar las tareas propias de recogida de material usado para la seguridad de la prueba.
- Cumplirá con los mínimos para los Jueces, entendiendo los derechos estipulados en cuestión de desplazamiento, dietas (comida y bebidas), posible alojamiento y gastos contemplados, presentados y justificados mediante factura y comprobantes por parte del personal oficial.
- En el caso de que no exista un acuerdo con la FCH para el pago de la minuta (juzgar), también abonará la cantidad fijada en este Reglamento Territorial.
- **Todo lo estipulado con las pruebas de antidoping a su cargo (Capítulo 11).**

CAPÍTULO 3

ARTÍCULO 8.- LOS COMPETIDORES. DEFINICIÓN

El participante es el responsable directo del caballo que monta.

Los competidores son los binomios Deportista-Caballo, siendo los deportistas participantes los responsables de las actuaciones de sus asistencias, familiares o amigos presentes durante la competición.

Tienen que mantener un vínculo con el CO antes y después de la prueba al igual que con los Jueces durante el recorrido, así como acatar las indicaciones en instrucciones impartidas por ellos.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS COMPETIDORES

Los deportistas serán participantes **invitados por el CO si así se ha solicitado por escrito a la FCH y esta lo aprueba a través de la Vocalía correspondiente** y sus obligaciones son:

- El deportista debe estar en posesión de la **Licencia Deportiva Federativa** correspondiente **en vigor** y el caballo de su **Licencia Anual Caballar en vigor** así como de su **Libro de Raza del Caballo** o en su defecto el Documento de Identificación Equina (DIE).
- Una vez contratada la carrera tendrán que **informar de cualquier novedad** de importancia sobre su caballo o deportista al Comité Organizador.
- **Permitirán la presencia** del representante del Comité Organizador, Veterinario Oficial y/o miembro del Jurado de Campo en la cuadra del caballo, antes de la celebración de la prueba, **tantas veces como aquellos lo crean oportuno**.
- Llegarán al lugar de la carrera con el tiempo suficiente para mantener la puntualidad. **El retraso sin excusa conlleva una reducción del premio y/o sanción por falta grave**.
- Dispondrán del material necesario y propio del caballo para la prueba (montura y arreos) así como la vestimenta del deportista.
- **Deben presentar** al caballo y al deportista, antes y después de la prueba, al Comité Organizador, Veterinario Oficial y al Juez de Peso.
- Los deportistas tendrán que mostrar un **comportamiento exquisito** antes, durante y después de la prueba. Asimismo, son responsables del comportamiento de sus colaboradores y miembros de la cuadra que participen directamente en la prueba.
- Los deportistas tienen que usar la fusta en todo momento de forma que no moleste al binomio rival. Al no hacerlo se considera una falta grave.
- Los participantes **no podrán ser menores de 14 años** (aspecto que puede ser aumentado según condiciones del seguro); no obstante, todos **los menores de edad** tendrán que presentar al Comité Organizador la preceptiva **autorización expresa, por escrito, de sus progenitores o tutores**.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



INFORMACIÓN SOBRE LIBROS

- TODO CABALLO **QUE COMPITA** HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL

- LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),

PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.

- SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS:

- EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN);
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS;
- LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL– Y PARA LOS DE ANCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);
- LIBRO FEI –Federación Equestre Internacional– (TAPAS MORADAS)

- UN CABALLO IMPORTADO TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE TENER LIC Y NO LE SIRVE LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA (NI LA DE CARTÓN NI LA DE TAPA VERDE) (Pruebas Nacionales).

- ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.

- NO ENTRARÁ A PISTA NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS LIBROS.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIONES

Se seguirá lo pautado en el Avance de Programa aprobado por la Vocalía de la FCH.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Cualquier inscripción hecha en una categoría o prueba que no le corresponda será considerada como falta grave y será sancionable según el RD de la RFHE.

ARTÍCULO 11.- TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) **es obligatoria como mínimo** para todas las personas que asistan a un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL.

El Delegado Federativo, o en su caso, por un miembro del Jurado de Campo **TENDRÁ QUE SOLICITARLA** a todas las personas de asistencia.

La TDN ~~no habilita la monta de un caballo.~~ **tiene contratado un seguro de accidente, PERO ÉSTA NO CUBRE LOS POSIBLES ACCIDENTES EN LA MONTA DE CUALQUIER CABALLO.**

TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ALTA MARCADOS POR LA COMPAÑÍA CONTRATADA.

~~EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.~~

ARTÍCULO 12.- LA VESTIMENTA

En toda competición hípica **es obligatorio el casco homologado y debidamente ajustado a la cabeza.** Debe exigirse protección de codos, rodillas y pecho en prevención de caídas sobre piso firme.

La vestimenta debe ser adecuada y no dar una mala imagen. Harán uso de los colores de las cuadras y puede utilizarse publicidad autorizada por la FCH.

ARTÍCULO 13.- EQUIPOS Y ARREOS

Los arreos serán del gusto del deportista, pero **en buen estado y ajustados al caballo** que en todo momento deben permitirle a esta total libertad de movimientos y equilibrio.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Fusta: Ha de ser corta. En ningún caso se podrá ser mayor de 75 cm de longitud. En cualquier caso, deberán ser fustas para carreras/Jockey (ver fotos). Esta tendrá una lengüeta plana y/o larga de goma o material suave que suena, pero no conlleva herida. No se autoriza ningún sustitutivo durante toda la competición, entendiendo en los plazos de actuación de los jueces.



Como hecho tradicional, si lo desea el deportista, **podría montarse a pelo** (sin montura).

Es OBLIGATORIO EL USO DE HERRADURAS DE ALUMINIO ~~Las herraduras deben adaptarse al tipo de terreno y recorrido, siendo éstas de aluminio o de hierro con clavos de grafito, sin ningún tipo de desgaste.~~

Es RECOMENDABLE el uso de plantillas de silicona.

El uso de pulseras o cualquier tipo de material que se le coloque en las patas del caballo pudiendo afectar al animal en caso de hincharse los miembros, queda totalmente prohibido y deberá de ser quitado antes de las carreras.

CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 14.- EL JURADO DE CAMPO. DEFINICIÓN

Es un organismo dependiente de la FCH **a través de su Comité Técnico Territorial de Jueces (CTTJ)**, que vela por los aspectos deportivos y reglamentarios de las pruebas.

ARTÍCULO 15.- LOS JUECES: INCOMPATIBILIDADES

La FCH será la responsable, mediante el CTTJ, de la formación de Jueces en la disciplina de Carreras de Caballos Tradicionales de Canarias en Asfalto, así como de convocar los correspondientes exámenes.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Los jueces en activo que no acudan a los seminarios con carácter obligatorio no serán llamados y pasarán a la situación de inactividad aun habiéndose sacado la correspondiente licencia federativa.

Toda la normativa referente a los cursos de formación, seminarios de actualización y situaciones de inactividad está recogido en el Reglamento del CTTJ en vigor para el año deportivo en curso.

INCOMPATIBILIDADES:

- Los miembros del Jurado no podrán juzgar una prueba en la que participe un caballo de su propiedad o mantenga una relación familiar o deportiva con caballo, deportista o cuadra participante.

Las incompatibilidades son las recogidas en el RG de la RFHE y determinan que:

- No podrá ser Oficial de una competición toda persona cuya actuación suponga un CONFLICTO DE INTERESES. Este podrá existir cuando surjan dudas razonables sobre la independencia de los Oficiales en sus actuaciones. En concreto, el conflicto de intereses existe cuando las circunstancias de carácter personal, profesional, económico o familiar (hasta segundo grado) puedan influir en la objetividad de los oficiales y deben evitarse siempre que sea posible.

Igualmente queda **TOTALMENTE PROHIBIDO SER JUEZ Y PARTICIPANTE** en una competición (carrera) siendo sancionable.

Un Juez **deberá de elegir** si participa en las carreras del día o la juzga.

Un Juez que detecte un nombramiento erróneo o una incompatibilidad **DEBERÁ de notificarlo** y se tendrá que resolver de inmediato. Si se diera el caso de que se detecte una incompatibilidad tras un nombramiento, **y que fuese imposible cambiar a ese juez** solo podría actuar como Juez de Llegada. Siempre su criterio se apoyará con una grabación que se podrá ver a cámara lenta.

TODO LO REFERENTE A LOS JUECES, su formación, situación de inactividad, etc., está recogido en el Reglamento del CTTJ de la FCH y en su normativa, a parte del contenido específico para ellos de los RG, RD y RV de la RFHE y de la FCH.

ARTÍCULO 16.- NOMBRAMIENTO Y COMPOSICIÓN DEL PERSONAL OFICIAL

Son los Jueces que juzgarán la prueba, de acuerdo con el Reglamento en vigor, y se harán cargo de los aspectos técnicos y deportivos de la carrera.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Es personal oficial todos los miembros del Jurado, Delegado y Veterinario.

Entran en función 1 hora antes de la primera carrera hasta media hora después de finalizar la competición o el tiempo necesario para finalizar las posibles visualizaciones. El Presidente, Delegado y Veterinario han de estar en este plazo y aconsejable el resto del personal oficial.

Estará compuesto por un número no inferior a tres o tantos como sea necesario. En concursos con más de 10 caballos participantes se refuerza el Jurado con un cuarto Juez.

Serán nombrados por el CTTJ de la FCH.

El Jurado estará compuesto por un Presidente y dos Vocales como mínimo.

Se exige la presencia de un Delegado Federativo, que **excepcionalmente puede ser el Presidente del Jurado** (este hecho será determinado por el CTTJ y no a petición de reducción de personal).

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Sus funciones serán, como mínimo, Juez de Salida, de Recorrido y de Meta. **El juez de Recorrido NO puede llevar la cámara para grabar la carrera.** Tiene que ser otra persona o la cámara se instala de forma fija en el vehículo que sigue a los caballos.

Asimismo, uno de ellos tendrá la función de Juez de Peso.

Tendrán que emitir un resultado de la prueba y enviarlos con el resto de los documentos; **atenderán las reclamaciones** si las hubiese y después de la pertinente deliberación, darán un resultado definitivo en el plazo estipulado en el Reglamento Disciplinario de la FCH/RFHE, por escrito.

Cualquier comprobación, visualización de los vídeos oficiales, etc. han de hacerse ANTES de finalizar la competición y con todos los miembros del jurado, siendo como mínimo el presidente del jurado y el delegado de la FCH, con el fin de incluir las conclusiones en el informe y acta.

En el caso de discrepancia entre los miembros, se notificará en los informes y será el comité de competición/juez único quien tome la determinación en base a los reglamentos y la visualización de los vídeos oficiales entregados.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



El Presidente es el único miembro que tiene la potestad disciplinaria que tendrá que ejercer siguiendo lo estipulado y tipificado en el RD de la FCH, de la RFHE y lo particular en este Reglamento.

Levantará acta de la competición que incluirá todos los incidentes durante su potestad disciplinaria. El acta ha de ser firmada por el Presidente de la competición y **todos** los Vocales, teniendo derecho en manifestar su disconformidad si se diera el caso.

El Delegado TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMPROBAR QUE tanto el deportista y/o caballo están federados ANTES del comienzo de las carreras, no permitiendo, bajo ningún concepto la participación. Tendrá que cumplimentar su informe, que es independiente del Acta del Jurado y que deberá de firmar.

DEBERÁ de incluir todas las actuaciones, incidencias, etc. incluidas las referentes a los libros y vacunas que pueda notificar el veterinario durante la inspección o en cualquier momento de la competición, así como los resultados.

Todos los documentos serán enviados a **la Vocalía del CTTJ y a la Secretaría de la FCH** en un plazo máximo de 7 días.

Para poder cobrar la carrera, **el Juez DEBERÁ rellenar el documento de INDEMNIZACIÓN oficial de la FCH**, rellenando cada apartado solicitado **y enviarlo a la FCH**. Es imprescindible incluir el número de cuenta bancaria COMPLETO y firmarla. Será abonada en un plazo máximo de 7 días.

El Personal Oficial tiene el pleno derecho de percibir los gastos de desplazamiento estipulado en el documento, los gastos de alojamiento si se diera el caso y las dietas diarias. En cualquier caso, presentará el mismo documento al COMITÉ ORGANIZADOR con los comprobantes y este DEBERÁ de abonarlo el mismo día de la competición o si así es aceptado por el Juez, mediante transferencia en un plazo máx. de 3 días.

En ningún caso podrá excederse de las cantidades fijadas.

CAPÍTULO 5

ARTÍCULO 18.- EL VETERINARIO OFICIAL. DEFINICIÓN Y OBLIGACIONES

El veterinario de Competición: Solo se nombrará 1, estará incluido en el listado oficial de la FCH y será nombrado por la FCH a través de la Vocalía del CTTJ o de la Vocalía Veterinaria si la hubiese, a propuesta del Comité Organizador. Será responsable del servicio veterinario, conforme a lo regulado en el RG y el RV y tendrá que estar por lo menos

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



en posesión de la **Licencia Territorial competidor en vigor** (Art. 124.4 RG). Tendrá **obligatoriamente** que estar presente durante toda la competición y realizar los controles de documentos en los apartados que le competen, entregando un listado con las irregularidades detectadas al Delegado Federativo.

Llegará mín. 1 hora antes de iniciar la competición y no abandonará el lugar de competición hasta que pase el plazo de media hora de la finalización de la misma.

Es el responsable del **control de la salud y bienestar de los caballos** desde el mismo momento en que se realiza su inscripción en la competición y durante la celebración de la misma. Su obligación es también **el control del herraje** fijado en el Avance de Programa. En caso de caballos difíciles es obligación del equipo del caballo de facilitar ese control levantando los cascos.

Tendrá que enviar un informe en un plazo máximo de 7 días a la Vocalía del CTTJ de la FCH y a la Secretaría de la FCH, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, incluir su número de licencia y firmarlo.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES

Son funciones del Veterinario Oficial las que se establecen en este Reglamento Territorial y en los RG y, de forma muy especial, en el RV de la RFHE.

Independientemente de lo descrito en el artículo anterior, tendrá que hacer la inspección veterinaria previa al inicio comprobando el estado del caballo junto con el libro para confirmar las reseñas y vacunas.

La lectura del microchip es OBLIGATORIA.

Estará acompañado por el Delegado Federativo que comprobará que el documento está en vigor y que el caballo está debidamente federado para el año en curso.

Cualquier irregularidad ha de ser reflejada en el acta del veterinario para lo que le corresponda.

El Delegado Federativo también las recogerá en su informe.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



CAPÍTULO 6

ARTÍCULO 20.- AVANCE DE PROGRAMA DE LA COMPETICIÓN

Después del acuerdo entre el CO de la prueba y los propietarios de los caballos, se debe haber completado el Avance de Programa con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de los permisos pertinentes para usar la vía.
- Acuerdo sobre el peso de los deportistas.
- Composición nominal del Jurado de Campo de la prueba.
- El nombramiento del Veterinario Oficial de la prueba o Competición.
- Suficiente personal de seguridad.
- Un coche para el Jurado de Campo.
- Una ambulancia con su personal sanitario, la cual irá detrás de los vehículos con el Jurado de Campo y los propietarios durante todo el recorrido.
- Este Avance de Programa será remitido a la FCH para su aprobación
- Si faltan datos como la composición del jurado/ personal oficial, no se publicará.
- Horario y lugar exacto de la entrega de premios.

ARTÍCULO 21.- EL HORARIO

Todos los participantes y Jueces deben estar en la zona de la prueba una hora antes de la salida.

Por tradición y siempre que se pueda, **los caballos tienen que hacer el recorrido al paso de una manera inversa al de la prueba para dirigirse a la salida** y así poder ser vistos por el público asistente. En casos de caballos difíciles se puede solicitar autorización del Jurado de Campo para no cumplir con esta obligación.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



CAPÍTULO 7

ARTÍCULO 22.- EL RECORRIDO. DEFINICIÓN

El recorrido es el camino que ha de seguir el binomio Deportista-Caballo desde el punto de salida hasta el de llegada o meta.

El recorrido debe ser establecido con anterioridad a la prueba, conocido por los participantes, variable en cuanto a los metros (corto para los velocistas, largo para los fondistas), bien señalizado y seguro. El CO evitará organizar pruebas con recorridos que entrañen peligro en el trazado.

ARTÍCULO 23.- SEÑALIZACIÓN DEL RECORRIDO

Las señalizaciones básicas son **dos rayas paralelas para la salida y perpendiculares a la vía o calle**. Entre ellas debe existir una distancia suficiente para que quepan dos o más caballos de manera que pueden los caballos emparejarse entre las dos líneas a la hora de tomar la salida. **La distancia entre las dos rayas debe tener 8 metros**.

Otra línea de la misma forma (recta y perpendicular) será la meta.

Debe asegurarse, con especial celo, la ausencia de tráfico rodado y peatonal en todo el recorrido.

ARTÍCULO 24.- VELOCIDAD, DISTANCIA Y CRONOMETRAJE

- La **velocidad** a emplear durante el recorrido es la que los deportistas decidan.
- La **distancia** es la ya establecida, según lo dispuesto en el Artículo 3 de este Reglamento.
- El **cronometraje** de la prueba no es determinante para la clasificación de la misma, pues ésta lo decide el paso por meta.

No obstante puede ser utilizado para una clasificación posterior por ranking.

De todas formas, el tiempo debe ser tomado por el Juez de Recorrido **pulsando a la bajada de bandera del Juez de Salida** y tomando el mismo en el momento del paso por la línea de meta.

Es recomendable el uso de cronómetro electrónico.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



CAPÍTULO 8

ARTÍCULO 25.- DESARROLLO DE LA PRUEBA. MODO DE SEGUIR LA PRUEBA PARA JURADO DE CAMPO Y PROPIETARIOS

- El CO debe proporcionar el vehículo para que el Juez de Recorrido pueda seguir la carrera de una manera cómoda y con la mayor visibilidad posible.
- Puede ser acompañado de otro Juez si fuese necesario.
- También debe ser acompañado por miembros del Comité Organizador y de los medios audiovisuales.
- Este vehículo **debe mantener la primera posición** en el protocolo que sigue a los caballos.
- Detrás de este podrá ir un coche por cuadra obedeciendo el sorteo de la salida.
- Todas aquellas personas que tengan que asistir físicamente al deportista o recoger un premio en su nombre tras anunciarlo al jurado o CO, **deberán estar en posesión de la TDN** (se entiende por asistir físicamente a coger del ramal, vestir o estar en contacto con el caballo/s), eximiendo la responsabilidad de los oficiales en cualquier caso de accidente de una persona no federada (ver Artículo 12 de este RT).
- En carreteras de doble carril pueden seguir dos vehículos del CO y los dos vehículos de los propietarios. En carreteras de un carril, está permitido solo un coche del CO.
- Todos los ocupantes de estos vehículos deben ir debidamente sentados y que no habrán más de las plazas autorizadas.
- Los coches no podrán en ningún momento adelantarse entre ellos ni al coche del Jurado de Campo.
- Por razones de seguridad, y siempre que aparezca en el Avance de Programa y lo proponga el CO, se puede suprimir algunos de estos vehículos. En esta última circunstancia, siempre habrá un coche destinado al Jurado de Campo, CO y medios audiovisuales, mientras que la Organización proporcionará otro vehículo neutro para los propietarios de los distintos caballos.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 26.- MÉTODO DE SALIDA

El/la deportista que no se haya presentado a la zona de salida en el plazo marcado por la Organización para dirigirse a la misma, **no tendrá derecho a reclamar** y la salida podrá darse para los que estén listos para salir.

Cuando el Juez de Salida avisa a los participantes de acercarse a la zona de la salida, una persona del equipo de cada caballo lo lleva con un ramal o con la misma rienda hacia la primera línea de salida.

El Juez de Salida **levanta la bandera roja cuando los dos caballos se encuentran dentro de las dos líneas y la baja para dar la salida**. Desde el momento de levantar la bandera hasta que los caballos estén dentro de las dos líneas no deben sobrepasar los 7 minutos. El Juez de Salida está autorizado de descalificar caballos nerviosos en caso que no cumplan con esa reglamentación.

En caso de una **salida no válida**, el Juez de Salida lo comunica inmediatamente a través de un silbato.

Los caballos quedan a las órdenes y disposición del Juez de Salida —una vez que la autoridad competente en materia de tráfico y seguridad ponga en conocimiento del Juez de Salida que se cuenta con todas las condiciones que contempla el plan de seguridad que se ha de elaborar por el CO— para que tenga lugar la carrera.

Será el Juez de Salida el que adopte cuantas medidas precise para normalizar la misma, **pudiendo dar la salida sin tener en cuenta a aquel caballo que, tras un tiempo de 7 minutos máximo**, no se coloque en el lugar y forma debido o dificulte la normalidad de la salida.

Tras el momento en el que el Juez dé la salida como válida, cualquier incidente, como quedarse un caballo en la salida, despistarse, derribar a su deportista y demás causas de este tipo, se considerará como **incidente de carrera**, que nunca podrá ser causa de anulación de la salida ni dará derecho a reclamación alguna.

Los binomios afectados se considerarán que han tomado parte en la carrera a todos los efectos, aunque de hecho no hayan completado el recorrido.

El Juez de Salida es el responsable de esta misión, tal y como su nombre indica y es la única persona que puede decidir la validez.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Si un deportista desobedece al Juez de Salida, intenta conseguir una ventaja ilícita o trata de ejercer influencia sobre los demás participantes o sobre el Juez por medio de voces, gritos o cualquier otra forma, **será sancionado por el Jurado de Campo**.

Se hará un sorteo para colocar los binomios a derecha e izquierda de la vía que también es válido para los coches seguidores.

A la hora de tomar la salida, los binomios participantes **pueden estar los dos parados dentro de las dos rayas o venir desde atrás de las rayas** utilizando cualquier aire de paso y salir en velocidad siempre y cuando estén paralelos y en disposición de disputar la salida y sin desventaja para ninguno de los participantes.

ARTÍCULO 27.- LA CARRERA

Los deportistas deberán conocer con exactitud el recorrido de la carrera que han de efectuar. Cuando en el transcurso del recorrido, un binomio se haya atravesado en la línea seguida por su rival, sin precederle al menos por dos cuerpos de caballo (6 metros) o le haya empujado, estorbado o perjudicado por cualquier causa, el Jurado de Campo podrá distanciarlo. Se tendrá en consideración que la infracción sea debida a un tercer caballo o que el perjudicado haya asimismo incurrido en falta.

El Jurado de Campo será especialmente riguroso en las faltas que:

- Provoquen o hubieran podido provocar accidentes.
- Hubieran podido alterar el orden de llegada en la meta.
- Se produzcan en los momentos decisivos del recorrido y en particular en los metros finales.
- Se produzcan por no conservar estrictamente la línea cuando la carrera transcurra por un tramo recto.

En el caso que se produzca el distanciamiento de un binomio, el Jurado de Campo podrá distanciarlo colocándolo atrás del caballo o de los caballos con los que hubiese participado y perjudicado, asimismo en este caso **podrá sancionarse al infractor con multas que van de 50 euros a 200 euros**.

El Jurado de Campo puede **sancionar al caballo con la pérdida de la carrera en caso de un mal comportamiento de su propietario antes, durante o después de la carrera**. (Ver Capítulo X).

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 28.- CIRCUNSTANCIAS PROHIBIDAS EN LAS ACTUACIONES

Está prohibido hacer participar a un binomio que no reúna las condiciones de defender su probabilidad; asimismo está prohibido hacer correr a un binomio sin la intención de obtener la mejor clasificación posible en la llegada.

En todo momento podrán efectuarse, a criterio del Jurado de Campo y/o Veterinario Oficial de la Prueba, **controles antidoping a los caballos sospechosos y a los deportistas** o elegidos aleatoriamente para el control del dopaje y alcoholemia y droga. El Presidente de Jurado **podrá no dejar participar a cualquier deportista que a juicio del Jurado muestre síntomas de estar bajo el efecto de alcohol o droga.**

ARTÍCULO 29.- MÉTODO DE LLEGADA

El Juez de Llegada es la única persona que, reglamentariamente, puede dar fe de ella.

En el caso de que se presenten reclamaciones al Jurado de Campo, la clasificación de la que da fe el Juez de Llegada se convierte, automáticamente, en clasificación provisional. Para emitirse la clasificación definitiva, esta se obtendrá, mediante el debate y análisis de las imágenes oficiales que se pudiesen haber obtenido en el transcurso de la carrera y mediante acuerdo del Jurado.

ARTÍCULO 30.- RECLAMACIONES

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez-Presidente del Jurado, que resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes. y **previo el abono de una fianza en metálico de 30€.**

Las resoluciones del Juez-Presidente del Jurado **podrán ser recurridas ante el Comité de Competición/Juez Único de Competición de la FCH** en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.

La resolución del Presidente del Jurado se puede hacer verbalmente, siempre que sea contra la participación de un deportista y/o los resultados obtenidos y siempre será tipificada en el RD de la FCH/RFHE. Los demás casos previstos se resolverán por escrito siguiendo la normativa por ambas partes.

Este resolverá en el acto o plazos de competición determinado en el RD de la RFHE.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Cualquier resolución que se dé previo la recepción de los 30€ **ha de ser por escrito**. Se le entregará una copia al federado que tiene que firmar. En el caso de que no quieran firmar la copia que se ha de quedar el Juez, se recogerá en el informe del Delegado y en el acta del Presidente. Se entiende que no se pondrá en duda lo reflejado por un miembro oficial.

Absolutamente todas las incidencias de libro han de estar recogidos **en el informe del Delegado**.

ARTÍCULO 31.- CLASIFICACIÓN

La clasificación se hará pública una vez que los binomios hayan cruzado la línea de meta y en ese orden. Si hubiese reclamaciones, el Jurado se reunirá y después de la reglamentaria deliberación y si fuese necesario votación, emitirá el resultado final que será inapelable. Para tomar esta decisión se pueden apoyar en cualquier método audiovisual oficial si lo hubiese.

En caso de empate, y si después de la deliberación y visualización no se pudiera dar el resultado sobre el ganador, **la carrera se declarará nula**. Los participantes cobrarán lo acordado con el CO y si hubiese trofeo o premio en metálico, se dará ex aequo.

ARTÍCULO 32.- PREMIOS Y CEREMONIA DE ENTREGA DE TROFEOS

Todos los competidores clasificados **deben acudir a la entrega de trofeos** o proponer algún representante. **El no hacerlo** se considera una falta y desconsideración hacia el CO al no aceptarse dicha entrega, lo que **conlleva la pérdida del derecho al cobro de premios**. **La persona que recoja el premio tiene que tener como mínimo la TDN**.

El CO debe comunicar en el Avance de Programa de la prueba el lugar y hora de dicha entrega.

Los pagos a realizarse por los CO se harán de una manera inmediata a la entrega de trofeos.

La cuantía por participación se puede “poner a un lado”. Esto quiere decir que el total de la cuantía será para el ganador si los propietarios lo acuerdan, comunicándoselo al Comité Organizador antes de la prueba y con tiempo suficiente.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



CAPÍTULO 9

ARTÍCULO 33.- DEL PESO ANTES DE LA CARRERA

Antes de la carrera, todos los deportistas se pesarán únicamente con la silla, esponja o sudadero, cincha y/o sobrecincha, casco y fusta, debiendo pesar como mínimo el estipulado en cada Avance de Programa.

La operación de pesado, para ser válida, tendrá que ser realizada en presencia del Juez de Peso, **utilizándose siempre la misma balanza**.

Se considerará retirado de la carrera, todo caballo cuyo deportista no se haya presentado al pesaje previo a la misma, en el plazo que se haya estipulado por los Comisarios de la carrera y que está fijado en el Avance de Programa.

ARTÍCULO 34.- DEL PESO DESPUÉS DE LA CARRERA

Después de la carrera, los deportistas clasificados provisionalmente, por el Juez de Llegada, **deberán llegar montados hasta el recinto de pesaje**, para proceder a la comprobación del peso con el que han corrido, permitiéndose un peso de hasta 500 gramos inferior al de salida.

Salvo causa de fuerza mayor, que será valorada por el Juez de Peso, los deportistas deben desensillar ellos mismos sus caballos en dicho recinto, pasando directamente a pesarse evitando todo contacto con terceras personas.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PESADA

Será distanciado todo caballo que:

- Participe en una carrera sin que su deportista se hubiera pesado previamente.
- El deportista debe pesarse después de la carrera, tal y como se establece en el artículo anterior. En caso que no se presente en el recinto de peso, tome pie en tierra antes de llegar al recinto de pesaje o mantenga contacto con terceras personas no facultadas para ello antes de la pesada final, **será sancionado con 50 euros**.
- Todo deportista que en el pesaje después de la carrera, arroje un peso inferior a 500 gramos al comprobado por el Juez de Peso antes de la carrera, **será sancionado con 50 euros**.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ARTÍCULO 36.- PESO VARIABLE Y LASTRE

El **peso puede ser variable**, pero siempre estará acordado y reflejado en el Avance de Programa de la prueba.

El lastre, si lo hubiese, se colocará donde no perjudique ni dañe al deportista ni al caballo.

CAPÍTULO 10

ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES

EL **PRESIDENTE DEL JURADO DE CAMPO** es la única persona que tiene potestad disciplinaria y **DEBE** de resolver todos aquellos casos que se le presente y estén perfectamente tipificados en el Reglamento Disciplinario de la FCH/RFHE DURANTE LA COMPETICIÓN respetando los plazos marcados en dicho Reglamento.

Igualmente, solo aceptará dichos casos tipificados y que se presenten en tiempo y forma (plazos estipulados según tipo de reclamación y se aceptan las reclamaciones directas verbales). Su resolución será, como mínimo, verbal y en el caso de no ser aceptada por el denunciante, solicitará una reclamación CONTRA SU RESOLUCIÓN como se estipula en el Art. 31 del presente Reglamento Territorial.

SOLO en el caso de mal comportamiento por parte de un propietario o cualquier otra persona que no sea directamente el deportista, el **Presidente del Jurado no sancionará directamente sino que informará que considera la actuación como una falta que será considerada LEVE en primera instancia**, pendiente de la calificación definitiva por el organismo correspondiente, sancionando a LA CUADRA para futuras carreras.

Será reportado **por escrito** tanto en el Acta del Presidente como en el Informe del Delegado y será el **COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FCH** quien fije la gravedad de los hechos y la sanción definitiva que será comunicada a la cuadra.

Cualquiera de los motivos que contempla este Reglamento y que son motivo de eliminación debe ser aceptado por los participantes.

Pueden ser objeto de sanciones por conductas y comportamientos y se tipificarán como leves, graves y muy graves que serán analizadas e impuestas por el Comité de Competición de la FCH.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



1. Leves:

- Producirse de una manera antideportiva contra un compañero de la prueba, Juez o público de forma no intencionado. **Se multará con 100 euros, no pudiendo participar en ninguna otra prueba hasta no haber abonado la sanción.**

2. Graves:

- Producirse de una manera antideportiva contra un compañero de la prueba, Juez o público de forma intencionada antes, durante o al final de la carrera. **Se sancionará con la pérdida de la carrera y 150 euros de multa, la cual deberá ser abonada antes de participar en cualquier otra prueba.** La Organización podrá retener los premios y el pago de la carrera.
- **La llegada de los participantes retrasada y sin excusa** de más de media hora después de la hora estipulada en el Avance de Programa se considera una falta grave.

3. Muy graves:

- Ser reincidente en faltas graves.
- Provocar conductas peligrosas, insultar o tener conductas agresivas con organizadores, Juez o público. **Se considera una conducta peligrosa cerrar el trayecto en una curva con intención.**

Se sancionará con la pérdida de la carrera y multa de 200 euros, la cual debe ser abonada antes de participar en cualquier otra prueba y se retirará premios y pagos de la misma.

Previo informe del Jurado del Campo de la carrera, la FCH **iniciará la apertura de expediente sancionador** en el cual se reflejará el tiempo que el expedientado no podrá participar en carreras de caballos.

Las multas por fustazos o cualquier conducta tipificada **DEBERÁN SER ABONADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES** tras recibir la comunicación definitiva de la FCH por correo electrónico.

De pasar ese tiempo, ni el deportista ni el caballo podrán participar en ninguna carrera y conllevará el traslado al juez único de competición.

Todas las sanciones impuestas serán recogidas en un libro y serán notificadas a la vocalía de la FCH y al delegado Federativo **ANTES** de la competición.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



Todas las multas, sanciones etc. interpuestas por el presidente del jurado HAN DE SER COMUNICADAS POR ESCRITO AL DEPORTISTA/FEDERADO ANTES DE FINALIZAR LA COMPETICIÓN.

CAPÍTULO 11

ARTÍCULO 38.- PRUEBAS ANTIDOPING

El Comité Organizador **DEBERÁ** realizar los correspondientes muestreos de sustancias prohibidas en todas las competiciones autorizadas por la FCH.

Dichas pruebas serán costeadas por el CO según lo detallado.

En el **Campeonato de Canarias**, lo hace y lo costea la FCH inexcusablemente al/los ganador/es. El CO hará y costeará a otros dos caballos de forma aleatoria.

El laboratorio será el que determine la FCH.

Para ello se realizará según el protocolo de la FCH, previsto para estos casos y recogido en el Reglamento Veterinario Territorial en vigor. Se tomarán 2 muestras, una para un laboratorio que pagará el CO, y la segunda quedará en posesión del Veterinario que realice la prueba.

En caso de que **resulte positivo**, el propietario podrá decidir que se realice un **contranálisis**, abonando el coste de este íntegramente.

Independientemente del resultado y si procede, se abrirá el correspondiente expediente sancionador.

Pruebas de control de sustancias prohibidas:

Se establece obligatorio realizar un mínimo de dos (2) pruebas antidopaje en cada carrera aprobada por la Federación Canaria de Hípica, de manera aleatoria de entre los participantes en dicha carrera.

En los Campeonatos o Copas será obligatorio, además de realizar las reflejadas anteriormente, que los ganadores de dichas pruebas pasen la prueba.

Reglamento Territorial de Carreras Tradicionales de Canarias en Asfalto

2025



ANEXO I

Todas las multas impuestas por el Jurado de Campo a los infractores serán a favor de la FCH.

ANEXO II

Grabaciones: Las grabaciones consideradas oficiales por la FCH son propiedad exclusivas de esta.

EN NINGÚN CASO podrán ser divulgadas dado que pueden ser consideradas pruebas en caso de reclamación y ese hecho será sancionable.

ANEXO III

Resumen de Licencias deportistas y Galopes mínimos:

PRUEBAS	TIPO DE LICENCIA PARA CONCURSO TERRITORIAL	GALOPES MÍNIMO
CONCURSO DE CARRERAS TERRITORIALES EN ASFALTO, HIPÓDROMO Y CAMPEONATOS DE CANARIAS	COMPETIDOR TERRITORIAL	3

ANEXO IV

Indemnización al Personal Oficial:

- Vocales: Hasta 5 carreras: 40€ / Hasta 10 carreras: 50€ / Más de 10 carreras: 60€.
- El Presidente del Jurado y el Delegado Federativo cobrarán 5€ más que los Vocales.

Las indemnizaciones no se abonarán hasta recibir los documentos por parte del Delegado Federativo y el acta del Presidente del Jurado.